

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA EMISIÓN, FUNCIONAMIENTO Y BAJA DE TARJETAS DE CRÉDITO

Vigente desde: 5/04/2024

Estas condiciones de uso, incluyendo sus anexos y modificaciones posteriores, constituyen un contrato entre cualquier persona que manifieste su deseo de obtener una tarjeta de crédito (la "Tarjeta") emitida por Banco del Sol S.A., CUIT N° 30-67793756-0, con domicilio en la calle Av. Leandro N. Alem 1058, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "Banco", "BDS", "Otorgante", "Entidad" u "Emisor" indistintamente). El cliente del Banco (individualizado en este documento como "Titular" o "Usuario" de manera indistinta) constituye domicilio en el informado a los fines de recibir la Tarjeta, y domicilio electrónico en el denunciado oportunamente al momento de darse de alta como cliente en la aplicación móvil de este Banco (en adelante la "App"). El contrato quedará sujeto a las disposiciones de la Ley 25.065 y a las cláusulas y condiciones que se detallan en este documento (los "Términos y Condiciones" o indistintamente, los "TyC").

Para utilizar este servicio, el Usuario debe leer, entender y aceptar todas las condiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones y demás políticas y principios incorporados, en forma previa a la utilización de la tarjeta. Cualquier persona que no acepte estos Términos y Condiciones, los cuales tienen un carácter obligatorio y vinculante, deberá abstenerse de utilizar la Tarjeta.

En caso de tener dudas respecto del sentido y alcance de los presentes Términos y Condiciones y de toda política incorporada por referencia a los presentes, el Usuario deberá abstenerse de utilizar este servicio, pudiendo enviar toda clase de consultas y/o dudas a asistencia@bdsol.com.ar o por mensaje al número +54 9 11 3652-2393, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Los presentes Términos y Condiciones podrán ser modificados total o parcialmente en cualquier momento, para dar debido cumplimiento a las exigencias regulatorias emanadas de los Entes Reguladores. Dichas modificaciones serán informadas al Usuario oportunamente en su siguiente ingreso a la App, los cuales deberán ser expresamente aceptados para poder continuar operando, sin perjuicio de lo cual se encontrarán siempre disponibles para su consulta en www.bancodelsol.com. En cualquier momento, el Usuario podrá realizar consultas a BDS respecto de cualquier aspecto de los presentes TyC sobre los cuales entienda que necesita profundizar su alcance, sentido o entendimiento.

El Usuario tendrá a disposición un ejemplar de los presentes Términos y Condiciones, así como de cualquier otro documento que suscriba por medios electrónicos con El Banco, con firma autorizada por un apoderado de El Banco, a su sólo requerimiento y dentro de los diez (10) días de solicitado, tanto en el domicilio indicado en el encabezado como por correo postal a su domicilio, a su elección. Para ello, deberá solicitarlo por cualquiera de los canales de contacto y atención al cliente con los cuales cuenta El Banco.

CONDICIONES GENERALES

Cualquiera sea la tarjeta emitida por el Banco, sea VISA, AMERICAN EXPRESS o MASTERCARD u otra, serán denominadas en adelante "La Tarjeta", siendo las cláusulas de este Contrato de Tarjeta de Crédito (el "Contrato") aplicables a la utilización de dichas tarjetas, y a las relaciones entre el Usuario con la Entidad y con el sistema de tarjetas respectivo.

Las relaciones entre las Partes quedarán instrumentadas en el presente Contrato, el cual regulará también la relación de los usuarios adicionales, si los hubiera, con las Partes.

La Tarjeta es de propiedad del Banco, detentando los Usuarios la tenencia de esta. Dicha Tarjeta será de uso personal y exclusivo, intransferible y extendida a nombre del Usuario titular y de los Usuarios adicionales designados por aquel.

Una vez aceptada la solicitud de tarjeta de crédito por parte del Banco, suscripto este Contrato por el Titular,

Usuarios Titulares Adicionales (“Adicionales”) y Codeudores, en su caso, se emitirán las respectivas tarjetas y la relación contractual quedará perfeccionada cuando el Titular las reciba y preste expresa conformidad de su recepción.

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de vigencia del Contrato será de 12 (doce) meses a partir de que el Titular haya prestado conformidad, y será renovable automáticamente por el mismo plazo, salvo notificación en contrario por parte del Titular, **la cual deberá ser comunicada fehacientemente al Banco con 30 (treinta) días de anticipación a que opere dicha renovación**; o por parte del Banco, notificada al Usuario con 90 (noventa) días de anticipación al vencimiento del plazo mencionado.

El plazo de vigencia de la Tarjeta será de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de emisión. Tanto la fecha de inicio como la de finalización del período de validez para su uso, estarán grabadas en la tarjeta plástica. El vencimiento de la validez de la Tarjeta operará el último día del mes indicado en el plástico. En caso de solicitarse tarjetas adicionales a la titular, el plazo de vigencia expirará en la fecha de vencimiento de la Tarjeta titular. **El Titular deberá abonar una comisión de emisión y de renovación anual por cada Tarjeta emitida para su cuenta, cuyo importe se indica en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.**

CLÁUSULA SEGUNDA: TARJETAS ADICIONALES

El Titular podrá solicitar la emisión de tarjetas de crédito adicionales, a nombre de otras personas a las cuales autorice expresamente, quedando en este caso los Titulares Adicionales sujetos al cumplimiento del presente Contrato. La aceptación por parte del Banco de la solicitud de emisión de tarjetas de crédito adicionales constituirá al Titular en codeudor solidario e ilimitado respecto de los adicionales, con el carácter de principal pagador y responsable frente al Banco.

Las Tarjetas son para uso exclusivo del Titular y/o Adicionales a cuyo nombre han sido extendidas, siendo su finalidad la contratación de servicios o compra de bienes o, a cuyo fin las entregarán al comercio al solo efecto de procesar la transacción, debiendo firmar el respectivo comprobante y presentar el documento de identidad correspondiente excepto en el caso de compras telefónicas y/o a través de plataformas digitales/electrónicas. Las operaciones efectuadas por los Adicionales serán incluidas en el resumen de cuenta del Titular.

El Titular y los Adicionales deberán al vencimiento de la validez de la Tarjeta, o bien al quedar desvinculados del sistema, efectuar la devolución de las Tarjetas al Otorgante. En caso de no ser devueltas, se comprometen a efectuar la destrucción de estas, bajo su exclusiva responsabilidad.

La baja o caducidad de la Tarjeta, o resolución o suspensión del Contrato, no implica la baja de la cuenta del Titular, la cual permanecerá subsistente hasta tanto sea cancelado el saldo deudor que registre la misma, por los débitos de servicios o consumos contratados por el Titular y/o los Adicionales, comisiones, gastos, impuestos, e intereses.

CLÁUSULA TERCERA: RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL. SUSPENSIÓN

Serán causales de rescisión las siguientes:

1. Cuando el Titular comunique su voluntad de rescindir, por medio fehaciente con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato, conforme lo dispuesto en la Cláusula Primera. En caso contrario la Tarjeta se renovará automáticamente y el Titular deberá abonar el cargo anual vigente, conforme lo estipulado en el Anexo I.
2. Si el Titular comunicara por medio fehaciente la desvinculación de alguno o algunos de los Adicionales. En este caso, la rescisión del Contrato será parcial y operará únicamente sobre las Tarjetas Adicionales correspondientes.

Serán, asimismo, causales de suspensión del uso de las Tarjetas, y eventualmente de resolución del presente Contrato, las siguientes:

1. Que el Titular y/o los Adicionales hayan incurrido en mora.
2. Que se haya producido un exceso en el límite de compra y el monto excedido no fuera cancelado dentro de los 5 (cinco) días de haberse producido tal exceso.
3. En caso de uso indebido de las Tarjetas, tanto por el Titular como los Adicionales, transgrediendo la finalidad para la cual fueron otorgadas.
4. Cuando se detecte el uso fraudulento de las Tarjetas.
5. Si se produjeran variaciones en la situación patrimonial del Titular o sus garantes, en perjuicio del Otorgante.
6. Si el Titular solicitara su concurso preventivo, se le decretara la quiebra, o le fuera solicitada por cualquier acreedor, y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible.
7. Si el Titular y/o los Adicionales incurriesen en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente Contrato les impone.
8. Si al Titular le fueran rechazados cheques sin provisión suficiente de fondos, o fuera inhabilitado ante el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") para operar en cuentas corrientes.

La incursión en las causales señaladas en la presente cláusula ocasionará la caducidad automática de los plazos, haciendo exigibles las obligaciones del Titular y/o los Adicionales. La mora será automática y de pleno derecho.

CLÁUSULA CUARTA: ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DE TARJETAS

Los consumos no consentidos por el Titular y/o los Adicionales quedarán cubiertos desde las 0 (cero) horas del día en que efectúe la pertinente denuncia, siempre y cuando la investigación interna concluya que estos no fueron realizados por el Titular y/o Adicionales. Para que tales consumos no le sean imputados, el Titular y/o los Adicionales deberán comunicarse telefónicamente o por cualquier medio que asegure la interlocución con el Centro de Denuncias de su Tarjeta. Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes ratificarán la denuncia, acompañando la pertinente denuncia policial, haciendo mención al número de denuncia que le haya asignado el Centro de Denuncias. En caso de encontrarse la Tarjeta denunciada, deberán comunicarse con El Banco y entregarla de inmediato, a efectos de su reemplazo por una nueva, absteniéndose de su utilización.

Una vez recibido el resumen mensual y dentro del plazo máximo de impugnación de la liquidación, presentará una declaración jurada de aquellos consumos no reconocidos, los cuales serán tratados en forma especial y su anulación quedará a resultas de investigación interna.

Por los consumos desconocidos efectuados a partir de la fecha de denuncia, se practicará un crédito provisorio, el que se interpretará como definitivo, una vez concluida la investigación interna, sin que la decisión de las Administradoras implique responsabilidad para el Otorgante. El Titular y los Adicionales toman conocimiento y aceptan expresamente, que serán responsables por los gastos y/o consumos efectuados, en caso de falsificación de los cupones, comprobantes, datos y/o firmas, siempre que no se trate de un supuesto de robo o pérdida de la tarjeta, o tarjetas adulteradas o "mellizas", y que se haya efectuado la denuncia y procedimiento previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DE PAGO DEL RESUMEN O LIQUIDACIÓN

El Titular declara y reconoce que el saldo resultante de los siguientes conceptos tanto de operaciones en Pesos, como en dólares estadounidenses que efectúe, son debidos al Otorgante, y se compromete a abonarlos hasta la fecha de vencimiento que figure en el resumen o liquidación que recibirá mensualmente con antelación a esa fecha, a saber: Saldo Anterior Financiado, deducidos los pagos efectuados en el período, consumos del mes o de meses anteriores, adelantos en efectivo, intereses de financiación, compensatorios y punitivos, a cargo por resumen, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Sellos, cargos y comisiones varias.

No obstante que la deuda total es exigible el primer día siguiente al período mensual del resumen de cuenta, el otorgante concede al Titular un plazo de gracia para su cancelación, que se extiende hasta la fecha de vencimiento indicada en el resumen, siempre que no opte por hacer uso del margen de financiación. En consecuencia, el importe de los resúmenes deberá ser abonado hasta la fecha de vencimiento indicada en los mismos.

Todos los consumos y conceptos efectuados en moneda extranjera distinta al dólar estadounidense serán convertidos a dólares estadounidenses a efectos de su inclusión en el resumen de cuenta.

Si el Titular no cancelara los consumos en dólares estadounidenses, antes o en la fecha de vencimiento del resumen en el cual fueron reflejados, el Banco podrá convertir tales consumos a pesos argentinos, al tipo de cambio vendedor del cierre de las operaciones del día anterior a la fecha del vencimiento del correspondiente resumen.

El Banco autoriza el diferimiento o la financiación de parte de las operaciones efectuadas con las Tarjetas hasta el monto establecido en el Anexo I a estos Términos y Condiciones. Se indicará en el resumen de cuenta el monto mínimo que deberá hacerse efectivo a la fecha de vencimiento del resumen, resultando de los parámetros establecidos en el Anexo I. El saldo diferido adeudado devengará un interés compensatorio entre la fecha de vencimiento del resumen actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado.

CLÁUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DEL RESUMEN

El resumen deberá ser recibido por el Titular con una anticipación mínima de cinco (5) días anteriores al vencimiento de su obligación de pago.

En el supuesto de la no recepción del resumen, el Titular podrá comunicarse con el Banco durante las veinticuatro (24) horas del día, quien le informará el saldo de la cuenta y el pago mínimo que podrá realizar. La falta de recepción del resumen no eximirá al Titular del pago en tiempo y forma de las sumas adeudadas.

En virtud de lo dispuesto por el texto ordenado que regula la Información a Clientes por Medios Electrónicos para el Cuidado del Medio Ambiente del BCRA, el Usuario toma conocimiento que Banco del Sol utiliza mecanismos electrónicos de comunicación, por lo que los resúmenes de cuenta serán enviados vía mail a la dirección de correo electrónica indicada por el Usuario a tal fin, salvo indicación expresa en contrario.

Por la presente, el Usuario deja constancia que, desde este momento, el Banco pone a su disposición la opción de recibir el resumen en soporte papel por correo postal, en cuyo caso, el costo será asumido por el Usuario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUESTIONAMIENTO DE LOS RESÚMENES O LIQUIDACIONES

Todo resumen y las operaciones consignadas en él se tendrán por aceptadas y conformadas, si transcurridos 30 (treinta) días contados desde la recepción del resumen, el Titular no la cuestionase.

A efectos de proceder al cuestionamiento de la liquidación, el Titular deberá remitir vía correo electrónico una nota simple con el detalle de la operación o concepto cuestionado, aportando los justificativos y/o datos que

permitan su esclarecimiento, a la casilla asistencia@bancodelsol.com o por mensaje al número +54 9 11 3652-2393.

El Otorgante acusará recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días de recibida, y dentro de los 15 (quince) días siguientes, deberá corregir el error, si lo hubiere, o explicar claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 25.065, en caso de que dicho cuestionamiento no pudiera ser resuelto en los plazos establecidos, por demoras en la obtención de información o documentación que no le sean imputables al Otorgante, por estar a cargo de terceros, el Titular concede a este una ampliación de los plazos, de 30 (treinta) días, cuando se trate de operaciones realizadas en el país, y de 60 (sesenta) días cuando se trate de operaciones realizadas en el exterior.

Dadas las explicaciones por el Otorgante, el Titular debe manifestar si le satisfacen o no en el plazo de 7 (siete) días de recibidas. Vencido dicho plazo, sin que el Titular se expida, se entenderán tácitamente aceptadas las explicaciones. Si el Titular observare las explicaciones dadas por el Emisor, este último resolverá la cuestión en forma fundada en el plazo de 10 (diez) días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes.

La conformidad expresa o tácita del resumen sólo implicará el reconocimiento de la legitimidad y de la validez de las compras y gastos que en el figuren y del respectivo saldo, pero no excluye la validez y legitimidad de otras compras y gastos efectuados durante ese período o períodos anteriores, cuyas facturas no hubiesen sido recibidas por parte de los comercios adheridos en término, o que estén pendientes de liquidación, y que figuraran en resúmenes posteriores.

El pago del mínimo que figura en el resumen antes del plazo de impugnación o mientras se sustancia el mismo, no implica la aceptación del resumen practicado por el Otorgante.

CLÁUSULA OCTAVA: LIMITE DE COMPRA Y CRÉDITO

A efectos de establecer el monto máximo de endeudamiento, el Titular y los Adicionales disponen en conjunto de un "**LIMITE DE COMPRA**". A efectos de obtener su encuadramiento, se deberá computar el Saldo Anterior Financiado, los consumos, ya sea en un pago o en cuotas, incluyendo las no vencidas, y todo otro cargo que se debite, debiéndose deducir los pagos efectuados en el período.

EL LIMITE DE COMPRA podrá ser ajustado por el Otorgante en forma periódica, siempre en relación con cambios en la situación patrimonial de Titular, o a solicitud del Titular, para lo cual éste deberá actualizar sus datos a satisfacción del Otorgante.

Asimismo, el Usuario Titular dispondrá de un "**LIMITE DE CRÉDITO**", pudiendo financiar el Saldo Actual, en cuyo caso deberá abonar un importe que estará comprendido entre el Monto de Pago Mínimo y el Saldo Actual.

Los límites de compra y crédito se encontrarán detallados en el resumen de cuenta del Usuario Titular; asimismo, éste podrá solicitarlos comunicándose al Centro de Atención al Cliente.

CLÁUSULA NOVENA: INTERESES, COMISIONES Y CARGOS

El Usuario autoriza a Banco del Sol al cobro de los costos de emisión, renovación y uso de los servicios asociados a la Tarjeta de Crédito, los cuales se encuentran enunciados en el Anexo I que forma parte integrante de los presentes Términos y Condiciones. Si el Otorgante, por decisión unilateral, eventualmente decidiera bonificar temporalmente alguna de las comisiones y cargos correspondientes a la Tarjeta, ello no implicará renuncia alguna a su derecho de cobrar tales comisiones y cargos en el futuro y podrá dejar sin efecto las bonificaciones en cualquier momento, preavisando al Titular a través del resumen o el medio que considere apropiado a tal fin.

La tasa de interés compensatorio aplicable será informada por el Banco en los respectivos resúmenes de cuenta mensuales, siendo la vigente para el primer período la comunicada en el **Anexo I**. Dado que los valores de las tasas de interés detalladas en el Anexo mencionado se fijan de acuerdo con las condiciones de mercado, las mismas pueden variar con el paso del tiempo.

Los impuestos actuales y futuros que graven esta operación y/o su instrumentación estarán a cargo del Titular y se incluirán en el respectivo resumen de cuenta.

El límite de los intereses compensatorios o financieros que el emisor aplique al Titular no podrá superar en más del veinticinco por ciento (25%) a la tasa que el emisor aplique a las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes, de acuerdo con el límite establecido en el art. 16 de la ley 25.065, y/o lo que las leyes que la reemplacen establezcan.

Los intereses de financiación y los intereses punitivos se calculan desde la fecha de vencimiento del resumen anterior hasta la fecha de su efectivo pago.

Cualquier modificación en las condiciones del contrato será comunicada al Titular a su domicilio constituido o domicilio electrónico, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días corridos. En caso de que el Titular no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir el presente, mediante comunicación fehaciente, y previa cancelación del saldo de la cuenta.

Los fondos debitados indebidamente por tasas de interés, comisiones y/o cargos, más sus intereses si correspondiese, serán reintegrados por el Banco al Usuario dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de presentación del reclamo por parte del Usuario o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por el Banco o por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR LA MERCADERÍA

Se deja expresa constancia que el Otorgante no será responsable por la mercadería o servicios prestados por los establecimientos adheridos, ni por los bienes o servicios que haya contratado de acuerdo con promociones especiales, **por lo que el Titular no podrá oponerse por ningún motivo al pago de los importes debitados en cuenta. En todos estos supuestos indicados o similares, los reclamos y/o pedidos de aclaración ante el establecimiento en el cual se haya efectuado la compra o solicitado el servicio serán por exclusiva cuenta del Titular.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MORA

La falta de pago en los términos pactados hará incurrir en mora automática al Titular y a los Adicionales, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, devengando la obligación intereses compensatorios y, durante el tiempo que la obligación se encuentre en mora, un recargo en concepto de intereses punitivos, calculados a la tasa que establezca el Banco. El porcentaje de los intereses punitivos aplicables se informará de forma mensual en los resúmenes de la Tarjeta correspondiente. Los mismos se percibirán desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del resumen hasta la cancelación del monto adeudado y son calculados sobre el monto mínimo impago. No procederá la aplicación de intereses punitivos si se hubieran efectuado los pagos mínimos indicados en el resumen en la fecha correspondiente.

Sin perjuicio de ello, el Otorgante tendrá derecho de adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias, a fin de resguardar sus acreencias, entre otras, la inhabilitación preventiva de las tarjetas del Titular. Será facultativo para el Banco proceder a la admisión de la Tarjeta una vez cesado el estado de mora, en cuyo caso podrá corresponder el cobro de nuevos cargos por su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SALDOS ACREEDORES

Los saldos acreedores que eventualmente se generen a favor del Titular, en la cuenta que resulte de la registración de las operaciones vinculadas con su Tarjeta, no devengarán intereses de ningún tipo. El Banco

podrá compensar estos saldos sobre saldos deudores futuros del Titular, conforme lo autorizado por el Art. 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PAGO DE LAS LIQUIDACIONES. DÉBITO AUTOMÁTICO. STOP DEBIT

Los pagos de las liquidaciones podrán ser efectuados mediante alguno de los siguientes métodos, o los que en un futuro sean habilitados por el Banco:

1. Débito automático en cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato;
2. Por ventanilla en las sucursales habilitadas del Banco;
3. Cajero Automático de la red Banelco/Link;
4. En los Bancos y/o entidades externas con convenio informados oportunamente;
5. Por débito en cuenta corriente o caja de ahorro comunicándose con el Centro de Atención al Cliente del Banco;
6. A través de la aplicación del Banco de forma manual;
7. A través del servicio de Pago mis cuentas en www.pagomiscuentas.com.ar.

El Titular podrá optar por abonar: (i) el monto mínimo informado en el resumen y financiar el saldo restante (Pago Mínimo); o (ii) el monto total de la deuda exigible (Pago Total). El Pago Total es el saldo total de los consumos y/o adelantos realizados más intereses y comisiones. El Pago Mínimo es un importe menor que está integrado por el 10% (diez por ciento) de los consumos en un pago, y el 100% (cien por ciento) de los consumos en cuotas, más intereses y comisiones.

Por medio del presente, el Usuario presta su consentimiento para que los saldos que arrojen los resúmenes de la/s Tarjeta/s sean debitados en forma automática de su caja de ahorro en pesos de Banco del Sol ("Débito Automático). De este modo, desde el momento en que el Cliente solicite su Tarjeta, será incorporado de forma automática al sistema de Débito Automático, el cual será prestado por tiempo indeterminado.

El importe que será debitado automáticamente corresponderá al Pago Mínimo, salvo que el Cliente indique lo contrario.

Los importes serán debitados de la cuenta del Cliente los días de vencimiento fijados para el pago de los resúmenes, sin tener en consideración eventuales prórrogas.

Se aclara expresamente, y es aceptado por el Cliente, que, en caso de existir saldos acreedores a favor en la cuenta correspondiente a la Tarjeta, los importes adeudados no serán debitados de la caja de ahorro indicada, según el caso, sino compensados con dichos saldos acreedores hasta su concurrencia. En caso de que dicha compensación cubra parcialmente el importe ordenado debitar, el remanente será debitado de la caja de ahorro.

Asimismo, el Cliente se compromete a tener suficientes fondos acreditados en la cuenta para atender el débito a la fecha de vencimiento. En el caso que el débito automático deba ser generado en su caja de ahorro, cuando el saldo de ésta fuese inferior a dicho movimiento, el importe a debitarse será practicado hasta la concurrencia del saldo vigente en la oportunidad. Producido el débito en esa condición, si el importe de éste resultase inferior al Pago Mínimo expresado en el resumen, el Cliente reconoce hallarse incurso en estado de mora, rigiendo en tal caso los términos indicados para tal situación en el presente contrato.

Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula, se deja constancia que, si el día del vencimiento del respectivo resumen el Cliente no contara con el saldo suficiente en la caja de ahorro para cumplir con la orden del débito, en los días sucesivos y hasta 72 (setenta y dos) horas previas a la fecha del siguiente cierre, el Banco efectuará una verificación diaria de saldos en las cuentas donde se produce el débito, debitando los fondos existentes, hasta cubrir el importe correspondiente a lo ordenado.

El Usuario puede dar de baja, adherir o modificar los alcances del Débito Automático desde la App, o comunicándose por cualquier canal oficial del Banco.

En caso de que el Titular se encuentre adherido al Débito Automático, pero opte por utilizar otra metodología de pago, podrá, desde el cierre y hasta el vencimiento de la Tarjeta, solicitar un "Stop Debit" y abonar de forma manual. Deberá hacerlo con una antelación de hasta 24 hs. antes del vencimiento, a fin de no duplicar los

pagos. Si el monto pagado fuera inferior al monto total a pagar, quedará el saldo pendiente y el Banco efectuará una verificación diaria de saldos hasta cubrir el importe correspondiente. El Stop Debit suspende por única vez el pago de la Tarjeta por débito automático, no es una baja definitiva. El mes siguiente volverá a debitarse de la misma manera.

Los consumos efectuados en cualquier moneda extranjera darán origen a saldos expresados en dólares estadounidenses. En caso de tener consumos en dólares estadounidenses, el Titular podrá realizar el pago en dicha moneda de manera presencial en cualquier sucursal del Banco habilitada a tal fin. En caso de que los montos debitados o compensados correspondieran a una moneda distinta a la establecida para el pago, el Banco está autorizado a realizar las operaciones de cambio necesarias para la cancelación total o parcial de la deuda en mora, aplicándose el tipo de cambio comprador o vendedor según el caso, vigente en el Banco Nación al cierre de las operaciones del día hábil anterior. Todos los gastos, que se devenguen como consecuencia de dichas operaciones serán a cargo del Titular.

El Titular se responsabiliza y declara que los fondos con los que pagará los consumos de las Tarjetas (tanto los suyos como los de sus Adicionales) tienen origen lícito. Por ello debe presentar la documentación que pruebe la licitud y el origen de los fondos, tal como lo exigen la resolución 27/2011 de la U.I.F. y las demás disposiciones legales reglamentarias y de autoridad competente vigentes, así como aquellas que se dicten en el futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PAGOS DEL OTORGANTE A LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS

El Otorgante pagará al comercio el importe de las compras y gastos efectuados utilizando la pertinente Tarjeta de crédito, con imputación a la cuenta del Usuario.

Para el caso de consumos efectuados mediante la utilización de la Tarjeta fuera del territorio de la República Argentina, el importe a pagar por el Titular en ningún caso podrá ser inferior a la cantidad de Pesos o divisas que fuese necesario disponer para adquirir (en el país de origen de los gastos) el monto necesario en la moneda de ese país para cancelar totalmente el importe de los consumos de bienes o servicios del Titular o los Adicionales, quienes a su vez asumen exclusivamente el riesgo de cambio correspondiente, así como la obligación de proporcionar todos los fondos que sean necesarios para cancelar en el lugar de origen la obligación por ellos contraída así como los gastos y erogaciones derivados de dicha cancelación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGURO DE VIDA

El Titular presta su consentimiento para que el Banco, a su exclusiva opción y cargo, contrate un seguro de vida sobre el Titular que cubrirá el fallecimiento o la incapacidad total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente, por una suma asegurada actualizable equivalente al saldo de las deudas que mantenga con el Banco por cualquier concepto, al momento del siniestro, en las condiciones y hasta la suma máxima que se establezca en la póliza respectiva. La contratación se realizará en la entidad que el Banco seleccione, siendo el Banco el primer acreedor del seguro. Dicho costo no será trasladado al Titular.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: USO DE REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS

El Titular y los Adicionales tendrán acceso a los Cajeros Automáticos de las Redes que se habiliten al efecto, de acuerdo con las instrucciones y respetando los límites que el sistema les asigne. El Titular dispone de un número confidencial que juntamente con su Tarjeta le permite efectuar transacciones por intermedio de los dispositivos electrónicos, instalados para su utilización, por lo que reconoce sin reservas todas y cada una de las operaciones que se hacen por su intermedio.

El Titular recibirá el detalle de las transacciones efectuadas a través de la Red, incluidas en el resumen mensual de saldos.

Recomendaciones y recaudos a tener en cuenta en la utilización de cajeros automáticos:

- Solicitar al personal del Banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de

los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.

- Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
- No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas.
- No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
- Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques juntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al banco con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.
- En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.
- En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en que se efectuó la operación y que administra el sistema, a efectos de solucionar el problema.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MEDIOS DE CONTACTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las comunicaciones que se cursen al Usuario, incluyendo aquellas que disponen cambios en los presentes Términos y Condiciones, se realizarán a través de la App y/o del correo electrónico que haya sido informado por el Usuario en su registración.

El Usuario presta expresa conformidad y brinda su consentimiento para que BDS pueda grabar y/o almacenar las llamadas, los chats y/o cualquier otro medio de comunicación que el Usuario utilice para cursar las operaciones disponibles.

Asimismo, el Usuario presta conformidad para que BDS brinde la información que se le solicite ante las consultas y/o solicitudes por cualquier canal digital o por vía telefónica, siempre que dicha consulta haya sido utilizando las credenciales de acceso del Usuario, comunicación que se tendrá por válida y legítima a todos los efectos legales.

El Usuario se compromete a notificar a BDS cualquier modificación que ocurra respecto de los datos de contacto indicados por él mismo al momento de darse de alta en la App.

Asimismo, y de conformidad con el art. 6 de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, el Usuario acepta que podrá recibir información de las propuestas comerciales que BDS brinda a sus clientes mediante cualquier modalidad o canal (incluyendo, pero sin limitarse a SMS, mensajes de WhatsApp, correo electrónico, mensajería, folletería, promoción a través de terceros, etc.) y en este acto presta su expreso consentimiento, conforme lo establecido en la Ley 25.326 de protección de datos personales.

En virtud de ello, el Usuario manifiesta su expreso consentimiento y conformidad para que el Banco pueda guardar y/o transmitir a terceros proveedores del Banco, los Datos Personales a los que acceda siempre que

dichos datos sean utilizados para la ejecución y el cumplimiento de una efectiva prestación del servicio. Asimismo, el Banco podrá monitorear el tráfico de los Usuarios y su actividad en la App.

El Banco tratará y registrará los Datos Personales de los Usuarios en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Datos Personales y por las reglamentaciones que la Agencia de Acceso a la Información Pública dicte.

La Ley de Datos Personales es una norma de orden público que regula la actividad de las bases de datos que registran información de carácter personal. Su objeto es garantizar a las personas el control del uso de sus datos personales. El titular de los Datos Personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley de Datos Personales. El Usuario podrá en cualquier momento ejercer su derecho de acceso, rectificación y supresión de los Datos Personales en el Banco, conforme a lo previsto en la Ley de Datos Personales y normas relacionadas, a través del envío de una solicitud a la siguiente casilla de correo electrónico: asistencia@bdsol.com.ar.

Conforme la Resolución N°14/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública, se le informa al Usuario que “LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control conforme la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS

El Banco podrá transferir, en el caso de ser concedida la Tarjeta que se solicita por el presente, los derechos y obligaciones emergentes de los presentes Términos y Condiciones por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/los eventual/es cesionario/s los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo el presente. De optar por la cesión prevista en los Artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Usuario y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 72 de la ley precitada. El Usuario expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Usuario. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en el respectivo resumen de cuenta y/o aviso de débito enviada por el acreedor al Usuario. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, con relación a pagos practicados al Banco con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. El Usuario no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos según los presentes TyC.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

En virtud de la Ley de Entidades Financieras y sus disposiciones reglamentarias, el Banco se encuentra obligado a efectuar una clasificación periódica del Titular en razón de (a) su grado de cumplimiento de las obligaciones; o (b) su situación jurídica; o (c) de las informaciones que surjan de la “Central de Deudores del Sistema Financiero” cuando reflejen niveles de calidad inferiores al asignado por este Banco; y en consecuencia informar esa clasificación al BCRA. El Banco deberá comunicar al Titular –dentro de los diez (10) días corridos: (i) la última clasificación que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada; (ii) el importe total de sus deudas en el sistema financiero; y (iii) las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la “Central de Deudores del Sistema Financiero”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE REVOCACIÓN

El usuario de servicios financieros tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y

que en el caso de que lo haya utilizado solo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

CLÁSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN

A todos los efectos derivados del presente, el Usuario constituye domicilio en el indicado por él mismo al momento de darse de alta en la App, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen, y se mantendrán vigentes hasta tanto no sean modificados. **Dicha notificación tendrá el carácter de expresa y escrita, y se presumirá su validez con la simple demostración de la remisión por parte del Banco a la dirección informada, asumiendo el Titular la responsabilidad de mantenerla actualizada.** El Titular deberá notificar por escrito al Banco todo cambio de domicilio y/o de dirección de correo electrónico. **El Titular deslinda toda responsabilidad al Banco si por cualquier motivo no imputable a la Entidad las notificaciones que ésta le efectúe a su dirección de correo electrónico no fueran recibidas por aquel.**

Ante cualquier divergencia que se suscite con relación al presente contrato, queda expresamente establecida la aplicación de la Ley Argentina, y serán competentes los tribunales ordinarios de la República Argentina, con competencia en materia comercial, correspondientes al domicilio especial denunciado por el Titular.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Declaro que he leído y acepto las condiciones del CONTRATO de TARJETA de CRÉDITO detalladas en este formulario.

ANEXO I
INTERESES, COMISIONES Y CARGOS

TARJETA DE CRÉDITO – MASTERCARD INTERNACIONAL

Concepto	Periodicidad de aplicación	Importe Vigente
Comisión por administración y mantenimiento de cuenta	Mensual	\$ 5.212
Comisión por reposición de tarjetas por robo o extravío	Eventual	\$ 11.584
Comisión por emisión de tarjetas adicionales	Eventual	sin costo
T.E.A. - valor máximo compensatorio por pago fuera de término*	Mensual	193,30%
T.E.A. - valor máximo por saldos financiados*	Eventual	193,30%
TEA valor mínimo compensatorio por pago fuera de término	Mensual	60,02%
TEA valor mínimo por saldos financiados	Mensual	60,02%
TNA Intereses punitorios (máximo)	Mensual	56,00%
TNA Intereses punitorios (mínimo)	Mensual	24,00%
TNA Intereses compensatorios (máximo)	Mensual	112,00%
TNA Intereses compensatorios (mínimo)	Mensual	48,00%
CFT Intereses punitorios (máximo) – Incluye IVA	Mensual	130,72%
CFT Intereses punitorios (mínimo) – Incluye IVA	Mensual	38,18%
CFT Intereses compensatorios (máximo) – Incluye IVA	Mensual	261,43%
CFT Intereses compensatorios (mínimo) – Incluye IVA	Mensual	76,36%
Comisión por adelantos de efectivo en pesos	Eventual	sin costo
Comisión por adelantos de efectivo en dólares EE.UU.	Eventual	USD 0,00
T.N.A. - adelantos de efectivo	Mensual	112,00 %
Comisión por uso de ATM - consulta de saldo	Eventual	\$ 00,00
Comisión por uso de ATM - pago de resumen	Eventual	\$ 00,00
Comisión por servicio de emisión	Eventual	sin costo
Comisión por servicio de renovación	Anual	\$ 21.877,2
Comisión por administración y mantenimiento de cuenta	Mensual	sin costo

TARJETA DE CRÉDITO – MASTERCARD BLACK

Concepto	Periodicidad de aplicación	Importe Vigente
Comisión por administración y mantenimiento de cuenta	Mensual	\$ 5.212
Comisión por reposición de tarjetas por robo o extravío	Eventual	\$ 11.584
Comisión por emisión de tarjetas adicionales	Eventual	sin costo
T.E.A. - valor máximo compensatorio por pago fuera de término*	Mensual	193,30%
T.E.A. - valor máximo por saldos financiados*	Eventual	193,30%
TEA valor mínimo compensatorio por pago fuera de término	Mensual	60,02%
TEA valor mínimo por saldos financiados	Mensual	60,02%
TNA Intereses punitorios (máximo)	Mensual	56,00%
TNA Intereses punitorios (mínimo)	Mensual	24,00%
TNA Intereses compensatorios (máximo)	Mensual	112,00%
TNA Intereses compensatorios (mínimo)	Mensual	48,00%
CFT Intereses punitorios (máximo) – Incluye IVA	Mensual	130,72%
CFT Intereses punitorios (mínimo) – Incluye IVA	Mensual	38,18%
CFT Intereses compensatorios (máximo) – Incluye IVA	Mensual	261,43%
CFT Intereses compensatorios (mínimo) – Incluye IVA	Mensual	76,36%
Comisión por adelantos de efectivo en pesos	Eventual	sin costo
Comisión por adelantos de efectivo en dólares <u>EE.UU.</u>	Eventual	USD 0,00
T.N.A. - adelantos de efectivo	Mensual	112,00 %
Comisión por uso de ATM - consulta de saldo	Eventual	\$ 00,00
Comisión por uso de ATM - pago de resumen	Eventual	\$ 00,00
Comisión por servicio de emisión	Eventual	sin costo
Comisión por servicio de renovación	Anual	\$ 71.546.4
Comisión por administración y mantenimiento de cuenta	Mensual	sin costo